



impone el citado artículo ciento treinta y siete = Salas Cortesiales de Murcia a día de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro = Rafael Amaran y Martín Albaladejo =

Se aprueba lo propuesto por la Junta del Cementerio sobre construcción de la tapia del Mediodía para el cerramiento de aquel.

La Junta administrativa del Cementerio, ha tratado de la necesidad de cerrar cuanto antes el perímetro de terreno que constituye el nuevo Cementerio. por si desgraciadamente las circunstancias sanitarias aconsejaran cerrar en seguida los de esta Capital, que tan malas condiciones higiénicas reúnen; y como las obras contratadas no eran esas, que las tapias o muros de los vientos de Levante Poniente y Norte faltando la de Mediodía, que es la de la fachada, ha resuelto después de oír el parecer del Director Facultativo, encargar la construcción de la expresada tapia de Mediodía al contratista de las otras obras D. Manuel Arrián, quien deberá ejecutarlas de la manera y en la forma que dicho Director indique, con objeto de que lo que ahora se haga, pueda utilizarse en las obras sucesivas, y a condición de que se le abonará la citada obra al precio que la Junta determine y que ha de quedar concluida precisamente para el treinta y cinco de Agosto próximo, todo lo cual consta en el documento que se acompaña.

